

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes  
(Dirección Técnica)

*Anunciando el extravío de las guías de circulación que se mencionan*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Serie FA, número 146.099, expedida por la Inspección Provincial de La Coruña, la cual amparaba el transporte de 1.800 kilogramos de alubias.

Serie GA, número 172.386, expedida por la Inspección Provincial de Oviedo, que amparaba 2.179 kilogramos de alubias; y

Serie BA-1, números 007.957 y 007.963, expedidas por la Delegación Provincial de Badajoz, las cuales amparaban 10.000 kilogramos de carbón vegetal cada una de ellas.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 24 de julio de 1945.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín. 2235

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 127

### SANIDAD VETERINARIA

La conveniencia de llevar a debido cumplimiento lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Diciembre último, traspasando a la Dirección General de Sanidad, determinados servicios, en virtud de las Bases 17 y 24 de la Ley de Sanidad así como algunos preceptos contenidos en las disposiciones ministeriales de 29 de Mayo y 23 de Julio últimos, de inaplazable ejecución, vinculando la autoridad provincial de Sanidad Veterinaria en el Inspector provincial de Sanidad Veterinaria afecto a la Jefatura provincial de Sanidad, dispongo:

1.º De acuerdo con el número 3.º de la Orden ministerial de 30 de Diciembre último, y organizados los servicios provinciales de Sanidad Veterinaria, a partir de esta fecha, la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería cesará en la tramitación de los asuntos referentes a higiene bromatológica y zoonosis transmisibles, traspasando al Inspector provincial de Sanidad Veterinaria; toda la documentación referente a los asuntos sanitarios mencionados.

En virtud del número 2.º de la Orden referida, todos los Inspectores municipales Veterinarios atenderán y cumplirán todas cuantas disposiciones emanen del Ministerio de la Gobernación, así como de sus Organismos Centrales y Provinciales, con relación a los servicios traspasados.

2.º Todos los Ayuntamientos formularán y remitirán a la Jefatura provincial de Sanidad, en el plazo de dos meses, una Ordenanza que regule la práctica de los servicios municipales de higiene bromatológica, cuya Ordenanza será sometida a la aprobación del Consejo provincial de Sanidad, previo informe del Inspector provincial de Sanidad Veterinaria.

3.º En el plazo de ocho días, los Inspectores municipales Veterinarios, comunicarán a la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria:

a) En qué pueblos de los que integran su partido o partidos Veterinarios, cuya titular o titulares, desempeñan en propiedad, o interinamente, existe local destinado a matadero público.

b) Si los respectivos Ayuntamientos disponen de material en estado de servicio para el examen micrográfico de carnes, así como del necesario para el análisis de las leches destinadas al consumo público.

c) Si en los pueblos de su jurisdicción existen mataderos industriales, fábricas chacineras o simples industriales que sacrifiquen reses porcinas para la venta de sus productos dentro o fuera de la localidad; así como los nombres de los propietarios, en caso afirmativo.

4.º Los comerciantes de esta provincia que expendan al detall cualquier clase de embutidos o productos de chacinera, pondrán en conocimiento de la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria la llegada a sus respectivos establecimientos de las remesas de embutidos que carezcan del marchamo indicador de su procedencia y calidad (puro o mezcla) en cada unidad; en caso contrario, serán responsables, por ocultación de las adulteraciones o fraudulencias en dichos productos, reveladas por los análisis que se practiquen en las muestras de los mismos; la falta del marchamo reglamentario determina el decomiso del producto.

5.º Los Inspectores municipales Veterinarios comunicarán sin dilación, a la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria, la aparición de enfermedades de declaración obligatoria, comprendidas en el Reglamento de Zoonosis transmisibles de 15 de Mayo de 1917, sin perjuicio de adoptar por sí las medidas consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

6.º Para la celebración de espectáculos taurinos en pueblos que careciendo de local permanente habiliten espacios cercados provisionalmente, el servicio veterinario estará a cargo, única y exclusivamente, del Inspector municipal Veterinario.

Si la categoría del espectáculo requiriese reglamentariamente mayor número de profesionales o existiesen en la localidad mayor número de los necesarios, la Alcaldía respectiva lo comunicará a la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria, para que ésta designe los funcionarios que habrán de llenar su cometido en el espectáculo de referencia.

7.º Queda terminantemente prohibido el traslado de las carnes de reses lidiadas a poblaciones distintas, debiendo ser consumidas, precisamente, en la localidad en donde se haya celebrado el espectáculo taurino correspondiente.

Las Autoridades locales serán responsables de su incumplimiento, y los Inspectores municipales Veterinarios se abstendrán de expedir documentación sanitaria alguna que facilite el traslado de las carnes de referencia.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 5 de Agosto de 1945.

2146

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

## Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA

### Anuncio de concurso para contratar obras de instalación de los servicios de calefacción

La Comisión municipal gestora tiene acordado, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Marzo último, anunciar concurso público para contratar las obras de instalación de los servicios de calefacción en el edificio casa Ayuntamiento, en desarrollo del proyecto de su denominación, de que es autor el señor Arquitecto municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de ochenta y siete mil novecientas sesenta y una pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Los concursantes, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en esta Capital, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de cuatro mil trescientas noventa y ocho pesetas con seis céntimos, que representa el cinco por ciento del precio-tipo del concurso, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, y el adjudicatario, la definitiva de ocho mil setecientas noventa y seis pesetas con doce céntimos, que corresponde al diez por ciento del expresado tipo, la cual será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente. Son admisibles para la constitución de estas fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El concurso se verificará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924 y a las normas especiales que luego se detallan, y tendrá lugar en esta casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación designado por ella y del señor Arquitecto municipal, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte también hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de inserción de este edicto-anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario público a quien por turno corresponda dar fe del acto.

Los pliegos de condiciones, el proyecto general y demás antecedentes relativos a este concurso, se hallarán de manifiesto en las oficinas de Secretaría, Sección de Vías y Obras, durante las horas de diez a trece, todos los días no feriados que medien hasta el anterior señalado para la apertura de las proposiciones que se produzcan.

En los aludidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de formalizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de Noviembre de 1931, así como la ineludible de sujetarse a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones concordantes en vigor sobre protección a la industria nacional.

El importe total del concurso será satisfecho al ad-

judicatario con cargo a la consignación figurada de manera expresa para esta obra en el presupuesto extraordinario de tres millones de pesetas para obras, adquisiciones y mejora de servicios, aprobado definitivamente en 2 de Febrero de 1944.

Anunciado este concurso durante el plazo de cinco días, así como la aprobación del pliego de condiciones económico-jurídicas por que se rige, en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó reclamación alguna.

Las proposiciones para el presente concurso deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, cualquiera de los días hábiles del período comprendido entre el siguiente al de publicación del presente anuncio y el anterior, inclusives, al que resulte señalado para el acto de su apertura, y se extenderá en papel con timbre del Estado de la clase sexta (4'50 pesetas), en cuanto se refiere a la parte económica.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, marcados con los números uno y dos; el número uno llevará escrito en su anverso lo siguiente: «Referencias técnicas y propuesta detallada de ejecución del proyecto de instalación de los servicios de calefacción en la casa Ayuntamiento, que se formulan para optar al concurso anunciado para contratar las obras», y contendrá, además de las referencias técnicas y propuesta enunciadas, el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional y los justificantes de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

El sobre marcado con el número dos, contendrá la proposición económica, ajustada al modelo que se inserta al pie, y llevará escrita en su anverso la leyenda siguiente: «Proposición económica para optar al concurso anunciado con el fin de contratar las obras de instalación de los servicios de calefacción en la casa Ayuntamiento, que complementa al señalado con el número uno».

Constituida la Mesa para la resolución del concurso el día anteriormente indicado, procederá a la apertura de todos los sobres marcados con el número uno, correspondientes a las proposiciones presentadas, reseñando en el acta los documentos que cada uno contenga, a medida que van siendo rubricados por el señor Notario autorizante. Terminadas estas diligencias toda la documentación quedará en poder de la Mesa para su estudio y selección de las propuestas más convenientes desde el punto de vista técnico.

Para dichos estudio y selección dispondrá la Mesa de un plazo de tres días hábiles, transcurridos los cuales, o sea al siguiente hábil después de cumplirse, contando como primero el de la fecha de apertura, volverá a constituirse la Mesa en sesión pública a la misma hora y lugar en que tuvo efecto su primera reunión y también con la asistencia del señor Notario autorizante de aquella, a fin de hacer pública admisión de las propuestas técnicas que la merezcan, como resultado del estudio practicado.

A continuación se procederá a la destrucción de los sobres marcados con el número dos, o sea de los que contengan la proposición económica, correspondientes

a las propuestas desechadas, después de comprobar que se hallan intactos, y acto seguido se procederá a la apertura de los correspondientes a las admitidas y a la adjudicación provisional del remate al autor de la proposición económica más baja, y de existir igualdad entre dos o más se decidirá el empate mediante sorteo.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales, los de inspección de las obras, inserción de anuncios, honorarios del señor Notario, y, en general, cuantos ocasione el presente concurso y los del contrato que motive.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Guadalajara 6 de Agosto de 1945.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 2148

#### Modelo de proposición económica

Don ..., mayor de edad, vecino de ... y domiciliado en ..., en nombre y representación ..., enterado de las condiciones del concurso público anunciado para contratar las obras de instalación de los servicios de calefacción en el edificio casa Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción al proyecto y a las aludidas condiciones facultativas y económico-jurídicas, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, que (es el precio-tipo, o representa una baja del ... por ciento en el precio-tipo).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por cada jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación provincial de Trabajo, así como al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección a la industria nacional.—Guadalajara ... de ... de 1945 (y la firma del proponente).

(Derechos de inserción, 197'50 ptas.)

## OBRAS PUBLICAS

### de la provincia de Guadalajara

#### ELECTRICIDAD

Examinado el expediente promovido por don José Cabrera Felipe, como Director General de la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña», S. A., en el que solicita establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde la línea de Bolarque a La Pangía, propiedad de la citada Empresa, hasta el aprovechamiento hidroeléctrico denominado «Salto de Zorita», al objeto de suministrar fluido para los medios auxiliares e instalaciones que se han de emplear en la ejecución de las obras y durante la explotación de las mismas, resulta:

Que dicho expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y demás disposiciones de aplicación al caso de que se trata; no se han presentado reclamaciones y que son favorables los informes emitidos por el Ingeniero encargado de la «Zona Sur» (con el cual está de acuerdo esta Jefatura), por las Alcaldías de Pastrana y Zorita y Abogacía del Estado,

He resuelto, teniendo en cuenta las atribuciones que

me confiere el párrafo segundo del artículo 8.º del expresado Reglamento y Real Decreto de 3 de Septiembre de 1913, modificados por Ley de 20 de Mayo de 1932 («Gaceta» del 21), otorgar a «Unión Eléctrica Madrileña», S. A., la autorización que solicita, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la «Unión Eléctrica Madrileña», S. A., para construir y explotar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, que partiendo del poste número 147 de la línea propiedad de la misma Empresa que va desde el Salto de Bolarque a La Pangía, llegue hasta el lugar de instalación de medios auxiliares y de las obras del llamado «Salto de Zorita» sobre el río Tajo.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Temes, en Julio de 1943, y para atender a la mejor conservación e inspección de la línea, se colocará en cada poste, a partir de su origen, un número de orden, así como también todas las señales de peligro reglamentarias.

3.ª Esta concesión obliga al peticionario a cumplir taxativamente las condiciones fijadas en los Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y 27 de Marzo de 1919, así como cuantas disposiciones sobre la materia se han dictado con posterioridad, y las que se dicten en lo sucesivo.

4.ª En la estación transformadora de las obras del salto, se cuidará especialmente cuanto se refiere a protecciones de alta y baja, así como la forma de evitar el acceso de personas a los elementos peligrosos de la instalación.

5.ª Las obras se concluirán en un plazo de dos meses, a partir de la fecha de la concesión, y quedan sometidas a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara, a la que se dará cuenta oportunamente de su terminación para proceder a su reconocimiento y a levantar el acta correspondiente, sin la cual no podrá ser puesta en explotación la línea.

6.ª Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos de dominio público.

7.ª Esta concesión se entiende hecha dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, reservándose el Estado el derecho de modificarla o declararla caducada, sin que por esta causa pueda entablar el concesionario reclamación alguna.

8.ª Esta concesión caducará con arreglo al artículo 21 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Guadalajara 31 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 2090

(Derechos de inserción, 93'75 pts.)

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### JEFATURA DE OBRAS

#### EXPROPIACIONES

Declarada la necesidad de ocupación de los terrenos que se han de expropiar en el término municipal de

Drieves (Guadalajara), con motivo de la construcción de las obras del Canal de Estremera, según acuerdo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, número 154, de 28 de Junio del actual, sin que se hayan presentado en el plazo marcado para ello el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial número 296, correspondiente al 11 de Diciembre de 1944, y la rectificación del mismo, publicada en el número 87, de 11 de Abril de 1945, para que en el término de ocho (8) días, comparezcan ante la Alcaldía de Drieves, por sí o por apoderado legal, a fin de que se designe el Perito que los represente; debiendo advertirles, que dicho Perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la mencionada Ley de Expropiación forzosa y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones, o no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que se conforman con el Perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 31 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Calvin. 2112

## REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año 1946, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados los días 12, 19 y 26 de Agosto próximo; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

### ATIENZA

Dionisio Delgado Moreno, hijo de José y Quintina; Eduardo López Zumil, de Felisa; Miguel J. F. Montes Brocas, de Bernardo y Pilar; Eloy del Olmo Hernando, de Marcelina.

### ALMONACID DE ZORITA

Matias Atienza Alonso, hijo de Francisco y Perfecta; Esteban Cano Cruz, de Feliciano y Aurora.

### FUENTENOVILLA

Miguel-Santiago González, hijo de Pedro y Visitación.

## TOROS DE LIDIA

**PEDRO SOPEÑA CASTILLO**, vecino de Guadalajara, ofrece al público ganado de casta procedente de la vacada del Excelentísimo Sr. Duque de Veragua, con encierro de bueyes

(Derechos de inserción, 7'50 pts.)

GUADALAJARA.—IMPRENTA PROVINCIAL